

CONSTANCIA SECRETARIAL: A Despacho de la señora Juez, informándole que la parte demandante no subsanó en el término concedido, la presente demanda. Santiago de Cali, 7 de septiembre de 2021.

El Secretario,

JULIÁN ROLANDO GALINDO RODRÍGUEZ

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO DIECIOCHO CIVIL DEL CIRCUITO

Santiago de Cali, siete (7) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

Interlocutorio N° 485/

Referencia: PROCESO VERBAL DE SERVIDUMBRE
Radicación: 760013103018-2021-00138-00
Demandante: NANCY GORE SARA VIA
Demandado: CESAR JORGE LÓPEZ SIERRA

Teniendo en cuenta que la parte actora a través de su apoderado judicial, no subsanó dentro del término legal los defectos indicados en el auto interlocutorio N° 448 el pasado, 25 de agosto, este Despacho Judicial procederá a rechazar la presente demanda de Verbal de Servidumbre, conforme a lo establecido en el artículo 90 del Código General del Proceso.

En mérito de lo expuesto, se

RESUELVE:

PRIMERO: RECHAZAR la presente demanda verbal de Servidumbre, instaurada por la señora NANCY GORE SARA VIA, a través de apoderado judicial, contra CESAR JORGE LÓPEZ SIERRA, por los motivos expuestos en la parte considerativa del presente auto.

SEGUNDO: Sin necesidad de desglose, ténganse por devueltos a la parte actora los documentos arrimados a la presente demadna por tratarse todos ellos de docuemtos electrónicos.

TERCERO: ARCHIVAR el expediente previo las anotaciones del caso en el libro respectivo.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE


ALEJANDRA MARÍA RISUÑO MARTÍNEZ
Jueza